



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/4V/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE ABRIL DE 2023
Número:	04/2023
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y siete minutos del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día de la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar la enhorabuena a los siguientes noveldenses, en nombre de toda la Corporación:

- **Enrique Martínez García**, al otorgarle el premio a “Mejor Banquero Central del Mundo 2023”
- **Leyre Toledo**, tras ganar otro título, este vez Campeona Autonómica en Pista.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/4V/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MARZO DE 2023

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/4V/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de marzo de 2023, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2023/451; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2023/451

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671264402643223 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Fecha de resolución: 13/03/2023

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Manuel Jesús Gil Gallardo, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 1 de abril de 2023, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 300/22.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Beatriz Calderón Rodríguez y don Manuel Jesús Gil Gallardo, el sábado 1 de abril de 2023, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Ángel Calderón Morales y doña Carmen Rodríguez Perea. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2023/452; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2023/452
Fecha de resolución: 13/03/2023

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671264402643223 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña María Paz Serrano Sánchez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 1 de abril de 2023, a las 11.30 horas y que sea oficiada por la concejala doña Silvia Ana Tomás.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 34/23.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Alberto Quiles Antón y doña María Paz Serrano Sánchez, el sábado 1 de abril de 2023 a las 11.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Silvia Ana Tomás.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Asunción Antón Valero y don José Luis Serrano Pellín. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2246C:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 7 DE MARZO DE 2023, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Compromís per Novelda y Vox Novelda, en la sesión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

celebrada el 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1610M:

CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES GUANYAR NOVELDA Y CIUDADANOS DE NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por grupos políticos municipales Guanyar Novelda y Ciudadanos de Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

QUINTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1729D:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2022.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MARZO DE 2023

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de intervención que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 2 CF-NP 1 / 2023

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

INFORME

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*
- 2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*
- 3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

Artículo 93.

- 1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*
 - a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
 - a. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*
- 2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*
 - a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
 - a. El resultado presupuestario del ejercicio.*
 - b. Los remanentes de crédito.*
 - c. El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución 2022	% ejecución 2021
I	12.044.285,34	314.988,19	12.359.273,53	12.136.686,08	98,20 %	97,02 %
II	5.826.672,95	1.248.437,51	7.075.110,46	6.393.515,55	90,37 %	90,89 %
III	144.516,37	-9.976,23	134.540,14	134.474,36	99,95 %	91,49 %
IV	940.208,83	343.700,84	1.283.909,67	996.678,83	77,63 %	85,49 %
V	260.000,00	-260.000,00		0,00	0,00	#DIV/0!
Corrientes	19.215.683,49	1.637.150,31	20.852.833,80	19.661.354,82	94,29 %	93,25 %
VI	1.618.718,03	3.834.198,69	5.452.916,72	4.673.527,79	85,71 %	78,87 %
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00 %
VIII	50.000,00	0,00	50.000,00	41.289,62	82,58 %	99,93 %
IX	2.054.301,35	1.567.533,94	3.621.835,29	3.621.835,29	100,00 %	100,00 %
De Capital	3.723.019,38	5.401.732,63	9.124.752,01	8.336.652,70	91,36 %	94,49 %
TOTAL	22.938.702,87	7.038.882,94	29.977.585,81	27.998.007,52	93,40 %	91,19 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer.2017	Ejer.2018	Ejer.2019	Ejer.2020	Ejer.2021	Ejer.2022	DIFERENCIA (2022-2021)
	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	
I	9.500.139,00	10.173.414,34	10.550.003,29	10.470.963,02	10.815.917,17	12.136.686,08	1.320.768,91
II	4.582.794,68	4.709.345,06	4.832.731,69	5.012.981,90	5.463.346,15	6.393.515,55	930.169,40
III	388.829,33	273.860,60	195.085,80	448.263,04	169.620,16	134.474,36	-35.145,80
IV	760.523,36	612.010,54	835.053,21	945.039,02	1.538.939,54	996.678,83	-542.260,71
V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Corrientes	15.232.286,37	15.768.630,54	16.412.873,99	16.877.246,98	17.987.823,02	19.661.354,82	1.673.531,80
VI	452.279,85	991.296,03	823.942,03	2.849.956,53	3.425.270,29	4.673.527,79	1.248.257,50
VIII	0,00	0,00	47.137,30	39.702,62	39.971,22	41.289,62	1.318,40
IX	3.435.508,10	6.988.025,37	3.334.926,64	1.695.463,79	1.532.027,99	3621835	2.089.807,30
De Capital	3.887.787,95	7.979.321,40	4.206.005,97	4.585.122,94	4.997.269,50	8.336.652,70	3.339.383,20
TOTAL	19.120.074,32	23.747.951,94	20.618.879,96	21.462.369,92	22.985.092,52	27.998.007,52	5.012.915,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. DERECHOS LIQUIDADOS

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución	% ejecución
					2022	2021
I	10.121.000,00	0,00	10.121.000,00	9.561.852,58	94,48 %	107,30 %
II	500.000,00	0,00	500.000,00	400.509,58	80,10 %	253,37 %
III	2.934.800,00	0,00	2.934.800,00	3.498.708,95	119,21 %	113,55 %
IV	8.634.022,78	1.735.687,98	10.369.710,76	10.091.587,42	97,32 %	107,29 %
V	135.000,00	109.356,24	244.356,24	281.602,02	115,24 %	111,16 %
Corrientes	22.324.822,78	1.845.044,22	24.169.867,00	23.834.260,55	98,61 %	109,97 %
VI	0,00	14.951,96	14.951,96	15.251,96	102,01 %	0,00 %
VII	563.880,09	1.041.078,42	1.604.958,51	3.960.914,38	246,79 %	89,70 %
VIII	50.000,00	3.920.202,99	3.970.202,99	33.116,03	0,83 %	1,99 %
IX	0,00	217.605,35	217.605,35	1.295.357,74	0,00 %	0,00 %
De Capital	613.880,09	5.193.838,72	5.807.718,81	5.304.640,11	91,34 %	43,96 %
TOTAL	22.938.702,87	7.038.882,94	29.977.585,81	29.138.900,66	97,20 %	98,48 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer.2017	Ejer.2018	Ejer.2019	Ejer.2020	Ejer.2021	Ejer.2022	DIFERENCIA (2022-2021)
	D.R. Netos						
I	10.218.251,94	13.358.555,58	9.839.559,49	10.053.338,35	10.103.105,60	9.561.852,58	-541.253,02
II	150.433,39	203.246,97	370.405,47	367.906,85	643.566,76	400.509,58	-243.057,18
III	3.352.743,35	3.497.640,69	3.066.582,47	2.797.566,21	3.134.644,93	3.498.708,95	364.064,02
IV	6.407.032,02	7.306.713,60	6.898.159,27	7.773.356,50	8.640.007,35	10.091.587,42	1.451.580,07
V	108.825,54	124.341,68	91.707,65	74.593,68	371.305,68	281.602,02	-89.703,66
Corrientes	20.237.286,24	24.490.498,52	20.266.414,35	21.066.761,59	22.892.630,32	23.834.260,55	1.825.868,73
VI	0,00	0,00	9.110,00	200,00	0,00	15.251,96	15.251,96
VII	93.334,73	125.587,49	441.374,42	974.031,05	1.884.051,96	3.960.914,38	2.076.862,42
VIII	0,00	0,00	23.080,10	43.641,65	44.738,99	33.116,03	-11.622,96
IX	3.693.577,68	0,00	46.678,36	0,00	0,00	1.295.357,74	1.295.357,74
De Capital	3.786.912,41	125.587,49	520.242,88	1.017.872,70	1.928.790,95	5.304.640,11	3.375.849,16
TOTAL	24.024.198,65	24.616.086,01	20.786.657,23	22.084.634,29	24.821.421,27	29.138.900,66	2.736.786,98

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671264402643223 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 96.

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	29.138.900,66
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	27.998.007,52
Resultado Presupuestario	1.140.893,14
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	2.840.727,47
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	623.532,99
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	-3.327.900,80
Resultado presupuestario ajustado	1.277.252,80

Se entiende por *resultado presupuestario* la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 1.140.893,14 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local:

1.- Es necesario ajustar el *Resultado Presupuestario* en aumento por las obligaciones reconocidas (gasto) que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (ahorro acumulado de ej. anteriores), al haberse producido en el ejercicio 2022 una amortización anticipada de préstamos derivada de la aplicación del art.32 LOEPSF- destino del Superávit). Y por otra parte también se incrementaron otras aplicaciones para gastos no financieros financiados con RTGG. Por ello se debe realizar un ajuste positivo por dicho gasto sin su correlativo reconocimiento de derechos.

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vienen determinadas por la ejecución desfasada o desacompasada de los gastos con financiación afectada (normalmente de inversión) y su financiación afectada, cuyo seguimiento y control individualizado permite conocer para cada caso la situación del gasto y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2022 es el siguiente:

Or	Progr.	Econ.	Clave/proy	DENOMINACION	DESV. + EJER. 2022	DESV. - EJER. 2022	Desviaciones + Acumu.2022
1	31	15110	60901	1/31/2014 Patrimonio público del suelo	0,00	0,00	222.386,03
2	31	15110	60904	2/31/2014 Plan General de Ordenación	0,00	-41.679,52	79.186,40
3	43	34200	60911	2022/05/43 PLAN + cerca 2022 RIDE PARK	0,00	-47.735,38	0,00
4	41	2410x	143xx	contratación EMCORP/EMPUJU/ECOVID 2020-2021	77.438,34	0,00	0,00
5	41	43120	61920	2022/08/41 MMR MERCADO	2.192.253,60	0,00	2.192.253,60
6	14	93301	63902	4/14/2018 Gtos. Repos. Centro Salud y Agua	0,00	-7.033,13	201.184,76
7			2	2022/01/44 actividades extraescolares complementarias culturales y deportivas 2022	5.334,88	0,00	5.334,88
8			1	2022/17/41 EMPUJU 22-23	53.478,50	0,00	0,00
9			1	2022/18/41 EMERGE 22-23	0,00	0,00	0,00
10	43	34200	63200	24/43/2021 PLAN PLANIFICA 2020 INSTALACIONE DEPORTIVAS	44.859,99	0,00	0,00
11	41	92500	62200	reforma plantas edificio PELAYO 9	0	-63.899,72	0,00
12				26/31/2021 MODERNIZ ZONA INDUSTRIAL POLIG. FONDONET	146.150,93	0,00	0,00
13	51	23105	48012	46/51/2021 ayudas gva soluc.habitacionales AYUDAS VIVIDA-2021	0,00	-31.654,18	0,00
14	44	23210	22698	actividades extraescolares xa COVID	0,00	0,00	0,00
15	41	43100	47911	30/41/2021 AYUDAS REACTIVEM NOVELDA	0,00	0,00	11.388,05
	52	23102	22699	Serv. Atención específico xa personas crónicos enf. Mental	21.700,00	0,00	0,00
17	43	34200	61912	PLAN + DEPORTE DIPU 2021	0,00	0,00	0,00
18	33	16410	62210	36/33/2021 NICHOS Y PAVIMENT. PLAN + CERCA DIPU 2020	73.662,04	0,00	0,00
19	33	15320	61914	35/33/2021 ASFALTADO VIAS PUBLICAS PLAN + CERCA DIPU 2020	59.433,55	0,00	0,00
20	12	92030	62304	FOTOVOLT. CASA CONSIST. PLAN + CERCA 2020	0,00	0,00	0,00
21	33	15000	62301	PLACAS SOLARES CASA CULTURA	0,00	0,00	0,00
22	12	92030	62301	PLACAS SOLARES plaza españa 14	10.335,00	0,00	0,00
23	32	17200	62901	38/32/2021 PUNTO RECARGA VEHICULOS ELECTRICOS	1.793,60	0,00	0,00
24				adaptación FRONTON POLI DEPORTIVO-GVA	0,00	0,00	0,00
25	31	15110	61919	42/31/2021 PLAN PLANIFICA MEJORA ENTRADA A NOVELDA DESDE ASPE X N-325	0	-106.498,74	0
26				EXPLUSS 2022	81.867,52	0,00	0,00
27	43	34200	61925	2022/14/43 PLAN+DEPORTE 2022 DIPU – PISTA BALONCESTO -LA	0,00	-1.463,55	0,00
28				CONTRATO-PROGRAMA SS.SS 2022 (21-24)	226.684,97		226.684,97
29			2	2022/02/44 cuidado familias menores 14 años	480,36		480,36
30				2022/10/31 MEJORA ZONA INDUSTRIAL UE3	2.189,31	0,00	2.189,31
31	41	43100	47911	2022/12/11 Servicios externos agenda 2030	8.000,00		8.000,00
32				2022/19/61 Mejora energetica edif policía local	0,00	-7.413,00	0,00
33				2022/20/61 Plan de emergencia	0,00	-483,00	0,00
34				2022/25/33 reposicion ALUMBRADO JOSÉ NOGUERA		-137.498,57	0,00
35				2022/26/43 ACTIVIDADES CULTURALES	0,00		0,00
36				2022/32/51 POBREZA ENERGETICA Y ACOG REFUG. UCRANIA	53.493,66		0,00
37	51	23105	48013	ayuda DIPU- COVID19 prestaciones SOCIALES	63.340,85		0,00
38	51	23105	48013	2022/34/51 GVA-SOLUCIONES HABITACIONALES 2022	12.345,00		12.345,00
39				material bibliográfico		-1.985,58	
40				2022/35/44 autoconsumo edif TAPIS – PRESTAMO-BONIFIC		-42.837,63	
41	41	43100	47912	2022/40/41 SUBVENC. PYMES y autonomos DIPU-Impacto crisis	0,00	0,00	0,00
42	41	43100	48004	Subvenciones Diputación Bono Consumo	614,00		614,00
43							
44	41	43100	47902	Subvenciones Diputación Bono Consumo navidad	0,00	-133.351,00	0,00
45				actividades extraescolares complementarias culturales y deportivas 2022			
46				2022/46/52 Pacto estado contra la violencia de género	64.083,76		64.083,76
47				2022/47/32 plan impulso MEDIO AMBIENTE	18.459,25		18.459,25
48				Cuidado para familias con menores de 14 años	480,36		480,36
49				2022/51/44 Cuidado profesional para familias con menores hasta 16 años	27.225,00		138,00
50				27/52/2021 REFORMA EDIF. ASOCIACI. SOCIO-SANITARIA	4.757,99		4.757,99
51			1	empcorp/empuju/ecovid 21-22	77.438,34	0,00	0,00
					3.327.900,80	-623.532,99	3.049.966,72



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que asciende a 623.532,99 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 3.327.900,80 euros.

*Por lo que el **Resultado Presupuestario Ajustado** para el Ejercicio 2022, se sitúa en **1.277.252,80 euros**.*

Este dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado por debajo de la ejecución de ingresos. A su vez el mismo ha permitido realizar una Amortización Anticipada de Deuda (no obligado normativamente por la situación económica arrastrada hasta la fecha al suspenderse la aplicación de las Reglas Fiscales) y no obstante, y dadas las particularidades de este ejercicio, es conveniente destacar las siguientes cuestiones y notas:

1.- el empeoramiento en la recaudación en los ingresos corrientes respecto al ejercicio 2021 se debe básicamente a dos motivos: al menor grado de ejecución de las figuras tributarias principales (menores ingresos de los esperados) y por la devolución de la liquidación definitiva del 2020 de la PTE en más de un millón de euros y que se devolverá en cuotas hasta el 2024 con aportación adicional para compensar financieramente dicha devolución de forma acompasada. Es por ello que debiera ser prudente el órgano municipal competente en la planificación presupuestaria en cuanto a la previsible evolución futura de los ingresos tributarios a la baja debido a la coyuntura económica actual con incrementos generales de insolvencias.

2.- La circunstancia anterior ha permitido la realización un grado de ejecución del presupuesto de ingresos corrientes del 98,61 % si bien de forma “coyuntural y no estructural” debido al reconocimiento de derechos en más de 2 millones (y por tanto afectados) por/para el Mercado y que será objeto, en su caso, de mayor gasto futuro. De no haberse realizado los mismos, el resultado hubiera sido negativo en algo más de un millón de euros.

No obstante habrá que vigilar y controlar el crecimiento en más de un millón seiscientos mil euros en términos netos de los gastos corrientes respecto a 2021 que por las subidas de los costes salariales así como por la modificación al alza de muchos contratos y nuevas instalaciones y servicios provocarán una merma futura aun mayor de recursos que afectará sin lugar a dudas e implicará ajustes futuros en mayor o menor medida dado que el gasto corriente esta conformado en su mayor parte por compromisos (nominas y contratos) ya adquiridos y que implican aproximadamente algo más de un 80% del mismo ya comprometido y para que ello no suponga tampoco una presión adicional paralela por la vía del incremento impositivo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- El fin a la carencia devenida por la “agrupación” de los préstamos asociados a los mecanismos estatales de acceso especial a financiación está produciendo cierta “presión” entre los gastos corrientes y los ingresos corrientes que incide negativamente en el ahorro bruto y en definitiva en la capacidad para la amortización financiera y sobre todo dejando escaso margen para un mantenimiento de infraestructuras que pueda considerarse “razonable” máxime por la entrada en vigor en 2023 del contrato de RSU que implicará una necesidad neta de recursos adicionales muy elevada. Ello explica la razonabilidad por intentar conseguir (como objetivo a alcanzar de forma preferente y permanente) ahorros/remanentes en las liquidaciones presupuestarias que sirvan de “colchón” para la adopción inmediata de acciones compensatorias frente a las incertidumbres latentes actualmente existentes.

4.- REMANENTES DE CRÉDITO

En el cuadro de Inversiones con Financiación afectada que figura en el punto 3.2 Resultado Presupuestario-Ajuste a las desviaciones de financiación, se detallan los importes y aplicaciones cuyo crédito es obligatoriamente incorporable o no utilizable al confluir las circunstancias que marca la normativa vigente. A fecha de redacción del presente, ya se están realizando las mismas o se ha realizado la incorporación parcial/total mencionadas.

En cuanto al resto de remanentes no comprometidos, será el equipo de gobierno quien al disponer de fuentes de financiación derivados de la obtención de Remanentes de Tesorería y no obligación de amortización anticipada de deuda, decidirá a su mejor saber y entender sobre la incorporación o no de algunos de ellos.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Artículo 103.

1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

El art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Siguiendo este criterio de mínimos, el cálculo del importe del dudoso o difícil cobro a efectos de recaudación (y por consiguiente de soportar disponibilidad para hacer frente a los pagos dentro del PMP) así como para el cumplimiento futuro de los plazos de amortización de deudas, sería el siguiente:

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2022	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DIFÍCIL COBRO
2016 y ant	1.373.500,72	100,00%	1.373.500,72
2017	288.695,97	75,00%	216.521,98
2018	428.497,48	75,00%	321.373,11
2019	2.439,68	50,00%	1.219,84
2020	20.363,47	25,00%	5.090,87
2021	33.865,33	25,00%	8.466,33
total cerrados	2.147.362,65		1.926.172,85

No obstante lo anterior, se trata de un criterio de mínimos que supone un porcentaje del 89,70% y, tal y como marca la norma (art. 103) así como la Base 53 de las de ejecución del vigente presupuesto, se deberá tener en cuenta comparativamente el nivel de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recaudación real de los 3 últimos ejercicios para determinar, en su caso, los saldos de dudoso o difícil cobro y el mejor criterio para ello. En función de lo anterior, y bajo un criterio más riguroso, científico y real, se ha calculado el promedio de cobro de los cinco últimos ejercicios en cuanto a los pendientes de cobro, según detalle siguiente, cumpliéndose así que la dotación realizada cumple con los límites mínimos señalados, siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

	2018	2019	2020	2021	2022	En los 5 años
PTE. COBRO CERRADOS1/1	5.563.184,93	5.036.082,67	4.446.756,36	3.695.863,56	4.259.340,96	23.001.228,48
COBRADO 31/12	1.309.361,13	1.213.239,29	1.032.522,25	867.492,03	1.806.243,45	6.228.858,15
% COBRO	23,53618%	24,09093%	23,21967%	23,47197%	42,40664%	27,08 %
						1.190.351,64
					DIFÍCIL COBRO	3.205.245,32

Obteniendo de dicho análisis el 27,08% como posible porcentaje de cobro estimado para el 2023 y, por ende, 72,92% sería el porcentaje de difícil recaudación (inferior al % mínimo obtenido calculado según art. 2 Ley 27/2013), lo que no significa que se anulen o daten dichos derechos, sino simplemente que no se espera se traduzcan a corto plazo durante 2023 en disponible y evitando que se gaste y pague sin tener cobertura financiera suficiente (por cuanto ello crearía sin lugar a dudas tensiones de liquidez y aumentos del PMP). No obstante lo anterior y en el caso de 2022 se da una particularidad que hay que tener en cuenta y es que aproximadamente el 80% del pendiente de cobro del propio ejercicio 2022 corresponde a subvenciones de Diputación y G.Valenciana que a fecha de emisión del presente ya se han recaudado en gran medida, por lo que corresponde extraerlos del análisis por su particularidad. Una vez ello, el porcentaje de difícil cobro para el saldo correspondiente sólo a 2022 queda reducido a 190.178,10 euros (8,14%) y mejora así el porcentaje previsto sobre el saldo inicial y estimando el difícil cobro TOTAL en 2.116.350,94 euros (47,22%) teniendo en cuenta como criterio principal en relación a los pendientes de ejercicios cerrados, los mínimos legales del art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL.

El Remanente de Tesorería queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma tras emplear el criterio combinado del mínimo legal para ej. cerrados y el de calidad para ej. corriente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	2.334.484,64
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	2.147.362,65
Saldos de cobro operaciones no presupuestarias	0,00
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-86.250,33
TOTAL	4.395.596,96
 Fondos líquidos de tesorería	 5.026.057,76
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	787.273,28
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	102.479,96
Saldos de pago operaciones no presupuestarias	1.023.836,53
-Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
TOTAL	1.913.589,77
 REMANENTE DE TESORERIA INICIAL	 7.508.064,95
Saldos de dudoso/difícil cobro	2.116.350,94
Exceso de financiación	3.049.966,72
 REM. TESORERIA GASTOS GENERALES	 2.341.747,29
-413 OPS. PENDIENTES APlicar PPTO	-16.346,79
SALDO ACREDIT. DEVOLUCIÓN INGRESOS	-152.054,08
RTGGajustado	2.173.346,42

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación del ejercicio.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local (o Junta de Gobierno en caso de delegación), previo informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, según lo establecido en el Art. 193,5 del TRLRHL.

Visto que la JGL de fecha 03/03/2023 aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE**:

PRIMERO.- DAR CUENTA AL PLENO del Ayuntamiento de la aprobación en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, de la liquidación del ejercicio presupuestario 2022.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se remita copia a los organismos correspondientes junto al informe sobre Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera y cumplimiento de la Regla de Gasto que acompaña a la misma.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

SEXTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1737V:

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegada de Hacienda, de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de intervención en relación al cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Techo de Gasto en la liquidación del Presupuesto de 2022 que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 3 CF-NP 2 /2023

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2022

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2022 emito el siguiente **INFORME**:

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado* para el año 2013. Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.
- **Acuerdos Consejo Ministros 06/10/2020 y 26/07/2022 de SUSPENSION de aplicación de las REGLAS FISCALES** de la LOEPSF 2/2012 para los ejercicios 2020 a 2023 y posterior declaración del Congreso de los Diputados 20/10/2020 y 22/09/2022 .



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

INTRODUCCIÓN

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establecía que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contenga el objetivo de estabilidad presupuestaria se remitirá a las Cortes Generales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se establecieron en febrero de 2020 los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado período el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del período considerado.

2021	2022	2023
0,00	0,00	0,00

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

INFORME

Dado que se SUSPENDE transitoriamente la aplicación de las Reglas Fiscales a los ejercicios 2020 a 2023 por acuerdo del Consejo de Ministros de 6/10/2020 y 26/07/2022 (refrendado por el Congreso), este INFORME es meramente indicativo pero **NO tiene efectos respecto a medidas preventivas ni coercitivas en relación a la liquidación del ejercicio 2022.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”

“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

I.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Además procede la realización de los ajustes siguientes de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE .

A. AJUSTES EN INGRESOS

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

Capítulos	a) DR Liquidación 2022*	Recaudación 2022		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	9.561.852,58	9.561.852,58	76.080,13	9.637.932,71	100,80 %
2	400.509,58	330.297,15	97.416,00	427.713,15	106,79 %
3	3.498.708,95	3.318.451,92	133.667,38	3.452.119,30	98,67 %
	13.461.071,11	13.210.601,65	307.163,51	13.517.765,16	100,42 %

A.2) Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.¹

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente

Dado que no se reconocen derechos que no hayan sido objeto de reconocimiento de obligación por otras Administraciones como entes pagadores, no existe ajuste alguno en este caso.

A.3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado, en su caso.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2022, circunstancia que en este ejercicio no se ha producido.

Otro ajuste que cabría realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de

1

La CONSULTA N° 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

No obstante lo anterior, por este Ayuntamiento se ha procedido a contabilizar la devolución íntegra y compensarlo con el Préstamo (que aparece en el CIR-local) de tal forma que NO procede regularizar ajuste alguno por cuanto la contabilidad coincide con la ejecución presupuestaria a efectos de análisis de estabilidad.

A.4) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuest (Cta. 418)

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Serv. Sociales y Diputación Alicante	152.054,08	0,00	-152.054,08

B) AJUSTE DE GASTOS

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Debido al criterio de importancia relativa, se estima intrascendente este ajuste, por lo que no se realiza ajuste alguno.

B.2) Otro ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2022 y devengados en el ejercicio 2021 y los gastos que se han aplicado al Presupuesto 2021 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	4.723,96	16.346,79	-11.622,83

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2022			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	12.136.686,08	I1- Impuestos directos	9.561.852,58
G2- Gastos en bienes y servicios	6.393.515,55	I2- Impuestos indirectos	400.509,58
G3- Gastos financieros	134.474,36	I3- Tasas y otros ingresos	3.498.708,95
G4- Transferencias corrientes	996.678,83	I4- Transferencias corrientes	10.091.587,42
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	281.602,02
G6- Inversiones reales	4.673.527,79	I6- Enaj. de invers. Reales	15.251,96
G7- Transf. de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	3.960.914,38



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EMPLEOS (CAP. 1-7)	24.334.882,61	RECURSOS (CAP. 1-7)	27.810.426,89
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.475.544,28		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	27.810.426,89
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.334.882,61
c) TOTAL (a - b)	3.475.544,28
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	76.080,13
2) Ajustes recaudación capítulo 2	27.203,57
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-46.589,65
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-11.622,83
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-152.054,08



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

d) Total ajustes presupuesto 2019	-106.982,86
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.368.561,42

Como resumen de la evaluación, se acompaña el cuadro con el formato que se publica en la página del Ministerio:

(importes en €)					
Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ajuste S.Europeo Cuentas(2)				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero1	Gasto No financiero1	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento Novelda	27.810.426,89	24.334.882,61	-106.982,86	0,00	3.368.561,42

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local 3.368.561,42

II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2022 no ha sido establecido, si bien como ya sabemos el incumplimiento del mismo no genera obligación de forma transitoria al haber suspendido temporalmente la aplicación de las Reglas Fiscales.

Para determinar el cumplimiento del límite de regla de gasto en la liquidación de 2022 se deben considerar y partir de los datos de liquidación de 2021.

(importes en €)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2022(GC2022) IV(5)
	Gasto computable Liq. 2021 (GC2021) I(1)	(2)=(1) * (1+TRCPIB II)	Pto. Act. 2022 (IncNorm2021) III (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento de Novelda	16.889.640,56	16.889.640,56	0,00	16.889.640,56	18.098.402,89
Total de Gasto Computable ejercicio	16.889.640,56	16.889.640,56	0,00	16.889.640,56	18.098.402,89

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2022 (GC2022)" (4)-(5)

% incremento gasto computable 2022 s/ 2021 (6) = [(5)-(1)] / (1)

-1.208.762,33

7,16 %

Siendo el cálculo del GC2022 el siguiente:

Gasto computable Presupuesto 2022	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	24.200.408,25
2. Ajustes SEC (2022)	-26.874,79
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	24.173.533,46
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-6.075.130,57
6. Total Gasto computable Presupuesto 2022	18.098.402,89

III. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que había sido fijado como un % del PIB para el ejercicio 2022 para todo el sector local. No obstante lo anterior y por el motivo de la pandemia y la crisis de la guerra de Ucrania-Rusia y la situación económica derivada de la misma, los límites fueron suspendidos por la imposibilidad de llevarlos a cabo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros dicho objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2022 excluido el importe de las devoluciones de la PIE, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, deducidos los ingresos afectados, y los que no tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	23.849.512,51
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00
(-) ingresos por multas coercitivas	0,00
(-) Otros ingresos afectados/ no ordinarios	-5.676.329,57
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	18.173.182,94
Deuda a efectos de PDE:	8.847.698,17
Porcentaje Deuda viva/ingresos	48,69 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2022 por debajo de los 7 días según la información remitida al Ministerio por la Tesorería municipal.

IV CONCLUSIONES:

Si bien y como ya hemos comentado al inicio del presente y dado que se SUSPENDE transitoriamente la aplicación de las Reglas Fiscales (Estabilidad Presupuestaria, Techo de Gasto y cumplimiento del límite de Deuda Pública) a los ejercicios 2020 a 2023 por acuerdos del Consejo de Ministros (refrendado por el Congreso), este INFORME es meramente indicativo pero NO tiene efectos respecto a medidas preventivas ni coercitivas en relación a la liquidación del ejercicio 2022 salvo el propio deber de cuantificar e informar y no exceder los plazos máximos del Período Medio de Pago de las deudas comerciales que sí debería cumplirse. Según ello, se informa a título enunciativo que:

1. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

2. Sin embargo **no se cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio 2022 de menos 1.208.762,33 €

3. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva (a efectos PDE) que asciende a 8.847.698,17 €, que supone el 48,69 % de los ingresos corrientes ajustados de carácter ordinario y en términos de criterio de devengo.

4. No excede el Período Medio de Pago.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el ACM /2020 y 2022 de suspensión de las Reglas Fiscales para 2020 a 2023.

Visto que la JGL en fecha 03/03/2023 aprobó la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO:**

UNICO.- DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Techo de Gasto en relación a la liquidación Presupuestaria del ejercicio 2022.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

SÉPTIMO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/2074D:

MARCOS PRESUPUESTARIOS, EJERCICIO 2024 - 2026.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 30 de marzo de 2023, relativo a los Marcos Presupuestarios para los ejercicios 2024-2026.

Visto el informe de Intervención n.º 8 CF-NP 5/2023 sobre la propuesta realizada por el Sr. Concejal de los Marcos para 2024-2026, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 8 CF-NP 5/2023

ASUNTO: MARCO PRESUPUESTARIO 2024-2026

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 en su artículo 29 viene a expresar que:

*“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario** a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**.*

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que **“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.** Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

SEGUNDO: El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: El Concejal Delegado de Hacienda ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico así como con la incertidumbre propia de las situaciones derivadas tanto de la guerra de Ucrania como con tasas de inflación y políticas monetarias restrictivas, y el posible fin de la suspensión de las reglas fiscales.

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general una congelación para 2024-2026 dado que el posible crecimiento vegetativo se estima sea compensado con los incentivos a la implantación de la generación solar, la sentencia del TS sobre el IIVTNU que conllevó una merma de recaudación por dicho impuesto y que se ha visto y verá compensado con un aumento estimado de la recaudación por alguna tasa (RSU y vados principalmente).

No se contemplan por tanto medidas derivadas de políticas fiscales (de revisión o de implantación de nuevos ingresos) ni se estima la concertación de operaciones de crédito a largo plazo durante el período que abarca el marco presupuestario. Más bien de amortizar de forma anticipada y parcialmente en la medida de lo posible por lo que se han incrementado los importes destinados a ese fin.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general un ligero aumento progresivo y sostenido del gasto corriente, si acaso con reasignación mínima entre los capítulos.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento, salvo que se concierte operación de endeudamiento específica a largo plazo.

Si bien no se estima la existencia de Pasivos Contingentes, la última sentencia referente al CSAD sí requiere por prudencia dotar el fondo con un importe superior al mínimo legal (0,5% del presupuesto ordinario corriente).

CUARTO: El Marco Presupuestario 2024-2026 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2019 a 2022 en términos de Criterio de Caja y la previsión para el 2023 en el que se ha estimado un cumplimiento de Estabilidad (en términos presupuestarios) y nivel de deuda.

El propio marco presupuestario 2024-2026 presenta el cumplimiento en liquidación de la regla de Estabilidad Presupuestaria y Deuda teniendo en cuenta el criterio establecido en el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las entidades locales del MINHAP. Si bien es cierto que en 2025 y 2026 la estimación de cumplimiento en liquidación es ya muy escasa, por lo que cualquier pequeña desviación podría suponer fácilmente su incumplimiento.

En todo caso hay que señalar que **quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 a 2023** sin ser posible la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto por, además de lo anterior referido a la suspensión, el hecho de no existir referencia en cuanto a la estimación de crecimiento de la economía para dicho período.

QUINTO: La información del Marco Presupuestario 2024-2026, resumida por Capítulos del Estado de Ingresos y del Estado de Gastos, en términos consolidados, según la estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los siguientes:

A) EN MATERIA DE INGRESOS

Marco presupuestario 2024 –	AÑO BASE 2023	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2024	2025	2026
1 IMPUESTOS DIRECTOS	9.611.100,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.076.691,71	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.897.516,66	10.275.000,00	10.275.000,00	10.275.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	115.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
6 ENAJ. INVERSIONES REALES	-	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	6.739.418,22	525.000,00	525.000,00	525.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
INGRESOS CORRIENTES	24.100.308,37	24.425.000,00	24.425.000,00	24.425.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.739.418,22	525.000,00	525.000,00	525.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	30.839.726,59	24.950.000,00	24.950.000,00	24.950.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL INGRESOS	30.889.726,59	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00

B) EN MATERIA DE GASTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Marco presupuestario 2024 – AÑO BASE 2023	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO			
	2024	2025	2026	
1 GASTOS DE PERSONAL	12.066.240,84	12.100.000,00	12.350.000,00	12.600.000,00
2 GASTOS CORRIENTES Y SERV	7.899.401,46	8.060.000,00	8.125.000,00	8.180.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	97.404,94	90.000,00	75.000,00	60.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	608.108,83	700.000,00	750.000,00	750.000,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	-	300.000,00	300.000,00	300.000,00
6 INVERSIONES REALES	7.659.938,19	1.500.000,00	950.000,00	660.000,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.339.782,25	2.200.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00
GASTOS CORRIENTES	20.671.156,07	21.250.000,00	21.600.000,00	21.890.000,00
GASTOS DE CAPITAL	7.659.938,19	1.500.000,00	950.000,00	660.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	28.331.094,26	22.750.000,00	22.550.000,00	22.550.000,00
GASTOS FINANCIEROS	2.389.782,25	2.250.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00
TOTAL GASTOS	30.720.876,51	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00

El Pleno del Ayuntamiento SE DA POR ENTERADO de los Marcos Presupuestarios 2024-2026 del Ayuntamiento de Novelda.

OCTAVO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/2193J:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 29 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de marzo de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (aprobada última modificación por Acuerdo de Pleno de 05 de abril del 2022, (BOP N.º 128 de 08/07/2022), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal en base a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 que incluye la actualización de los coeficientes máximos que se aplican al cálculo de la plusvalía municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 23 de marzo de 2023.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 23 de marzo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

Artículo 5. Coeficiente sobre periodo de generación

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados del art. 107 de la LRHL, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente Ayuntamiento	Coeficiente máximo
Inferior a 1 año		0,15
1 año		0,15
2 años		0,14
3 años		0,15
4 años		0,17
5 años		0,18
6 años		0,19
7 años		0,18
8 años		0,15
9 años		0,12
10 años		0,10
11 años		0,09
12 años		0,09
13 años		0,09
14 años		0,09
15 años		0,10
16 años		0,13
17 años		0,17
18 años		0,23
19 años		0,29
Igual o superior a 20 años		0,45



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante .

QUINTO.- Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

NOVENO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2023/1207Q:

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FREnte AL RIESGO SÍSMICO (PAM SI) DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se expone lo siguiente:

Visto el escrito emitido por la Agencia de Seguridad y Emergencias indicando que el Plan de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico (PAM SIS) de Novelda, cumple con los requisitos y contenidos exigidos.

Visto el trámite de información pública del mencionado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 39 de fecha 24 de febrero de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 24 de febrero de 2023 que literalmente dice:

“.../...

Los Planes de Actuación Municipal y de otras entidades ante el riesgo de terremotos, establecerán la organización y procedimientos de actuación de los servicios y recursos cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate, y los que sean asignados al mismo por otras administraciones o entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos, dentro de su ámbito territorial.

.- Su elaboración es competencia de las administraciones locales ubicadas en zonas de riesgo, debiendo ser aprobados por los órganos de gobierno de las respectivas corporaciones.

.- Su homologación corresponde a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Dentro de la normativa que obliga a las administraciones locales a desarrollar estos planes, están las siguientes normas:

- Resolución de 17 de septiembre de 2.004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2.004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1.995.
- Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente puentes (NCSP-07).
- Directiva 2008/114/CE de 8 de diciembre de 2008.- Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Resolución de 29 de marzo de 2.010 (BOE 09-04-10).
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección Civil y Gestión de Emergencias.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente, se remite propuesta de Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico, para su tramitación como corresponda.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo Sísmico (PAM SIS) de Novelda.

SEGUNDO: Solicitar la homologación del mismo a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/6132Y:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.- EXTINCIÓN DE LA ADHESIÓN POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2023, que literalmente dice:

“La Agencia Valenciana de Protección del Territorio aparece prevista, con sus líneas fundamentales en los artículo 291 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje.

Dicha normativa establece la creación de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio como organismo autónomo de la Generalitat, con personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de disciplina urbanística.

Los municipios podrán delegar sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo no urbanizable a la Agencia, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la Agencia.

Así mismo señala que corresponde al Consell, mediante la Conselleria competente en materia de urbanismo, la aprobación y publicación de los estatutos de la Agencia y del acuerdo tipo de adhesión de los municipios que voluntariamente se incorporen a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Dichos estatutos han sido aprobados mediante DECRETO 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de julio de 2021 adoptó acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que correspondan a edificaciones que se empiecen a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

Con fecha 9 de marzo de 2022 se publicó el acuerdo de adhesión en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo efectiva la delegación efectuada por el Ayuntamiento a partir de dicha fecha.

Durante el último año el Ayuntamiento ha venido dando cumplimiento a las obligaciones asumidas como consecuencia de la adhesión entre las que se citan:

- Designar una persona representante electa que será la responsable ante la Agencia de la correcta remisión de los documentos requeridos por esta.
- Comunicar a la Agencia todos los actos de uso o edificación de los que tenga conocimiento y que se lleven a cabo en suelo no urbanizable dentro de su término municipal, siempre que de los mismos pudiera derivarse la comisión de algún tipo de infracción urbanística que pudiera calificarse como grave o muy grave.
- Remitir a la Agencia actas de denuncia e inspección firmada por la inspección urbanística, policía municipal o equivalente, conforme al modelo que establezca la propia Agencia. Igualmente, remitir informes técnicos suscritos por el arquitecto o arquitecta municipal, según modelo establecido.

Aparte de estas obligaciones, el artículo 296 del TRLOTUP establece las siguientes:

- En la tramitación de los procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que se sigan en la Agencia, el personal técnico del ayuntamiento emitirá cualquier otro informe que la Agencia les solicite.
- La policía local colaborará en las actuaciones que se le requiera por parte de la Agencia, fundamentalmente respecto del levantamiento de actas y denuncias, comprobaciones del estado de obras, desarrollo de actividades y ejecución de labores de restauración, así como auxilio en la ejecución de las medidas cautelares que adopte la Agencia, entre las que se encuentran la paralización y precinto de actividades en curso.
- La Agencia proveerá de un precinto oficial con el logo de la Generalitat al Ayuntamiento correspondiente con objeto de que dicha Corporación lo utilice en la ejecución de las medidas cautelares a las que se refiere el apartado anterior.

Entre los motivos por los cuales el Ayuntamiento de Novelda decidió adherirse a la Agencia estaba quitar carga de trabajo al departamento municipal de disciplina urbanística y evitar



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que los funcionarios municipales, que son la parte visible de la administración ante la ciudadanía, no estuvieran tan expuestos en la tramitación de este tipo de expedientes que, en definitiva, tienen efectos negativos sobre las personas que cometan infracciones de cierta relevancia.

Transcurrido el primer año de adhesión se ha podido observar que el departamento de disciplina no ha visto minorada su carga de trabajo, ya que la labor técnica y de inspección es la misma y la labor administrativa propia del Ayuntamiento ha sido sustituida por la tarea administrativa de tramitación ante la Agencia.

Por otro lado, los funcionarios municipales siguen siendo las cabezas visibles en la reacción contra las infracciones urbanísticas, tal y como se refleja en los primeros expedientes tramitados por la Agencia y notificados a ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. Es más, esta exposición se ha incrementado hasta el punto de que en dichas notificaciones aparecen nombres completos de funcionarios municipales del área de disciplina de este Ayuntamiento, y que como consecuencia de esto la situación generada es cuanto menos, desagradable.

Debido al volumen de denuncias que llegan a la Agencia, que cuenta con más de 200 municipios adheridos en toda la Comunidad Valenciana, se ha detectado que el funcionamiento de la misma en la tramitación de los expedientes que atañen a este municipio es menos ágil que el propio departamento municipal, que siempre ha estado dotado de personal y medios adecuados para la gestión de esta competencia.

Por todo ello, puesto que el Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para la gestión de sus propias competencias en materia de disciplina urbanística y, transcurrido el primer año de funcionamiento de la Agencia no se ha apreciado ningún efecto positivo que justifique la delegación de esta competencia municipal, se considera oportuno que sea el Ayuntamiento quien ejerza la competencia en la materia, en la línea que se viene siguiendo de asunción por cada administración pública de las competencias que le atribuye la ley.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 23 de marzo de 2023 en el que señala lo siguiente:

“.....”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 8 punto 4 del DECRETO 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori El acuerdo de adhesión tendrá una vigencia de quince años contados desde la fecha de la aprobación, y se podrá prorrogar por acuerdo de la corporación local y la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en cualquier momento antes de su finalización, por un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 9 de citado decreto señala:

1. El acuerdo de adhesión se extinguirá anticipadamente por las siguientes causas:
 - a) Mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Disolución o extinción de la Agencia.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de este decreto. El acuerdo lo tendrá que adoptar el Consejo de Dirección de la Agencia, con audiencia previa del municipio.
 - d) Ineficacia sobrevenida del acuerdo u otras causas de invalidez que establezca la legislación vigente.
 - e) Voluntad de un municipio de separarse de la adhesión a la Agencia.
2. En los supuestos de extinción del acuerdo de adhesión contemplados en las letras a) y e) del apartado anterior se requiere acuerdo de pleno municipal, adoptado por mayoría absoluta de las personas que integran el órgano colegiado.
3. La separación voluntaria del municipio a que se refiere el apartado 1, letra e) de este artículo tendrá efectos desde la fecha del acuerdo plenario de separación.
4. El Consejo de Dirección declarará la pérdida de efectos del acuerdo de adhesión y determinará el régimen transitorio, así como la liquidación de las obligaciones contraídas entre ambas administraciones.
5. En los supuestos de extinción del acuerdo de adhesión contemplados en las letras a), c), d) y e) del apartado 1, los procedimientos sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística, cuya tramitación hubiera iniciado la Agencia, continuarán tramitándose, hasta su resolución y, si procede, ejecución, por este organismo.

TERCERO.- Para la adopción del acuerdo debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 47.2 letra g, de la LRBRL:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

.....
g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

Por otro lado se requiere la fiscalización previa por parte de Intervención ya que la adopción del acuerdo puede tener repercusión desde el punto de vista económico.

CONCLUSIÓN

A juicio de la que suscribe es posible la extinción de la adhesión en base al supuesto e) del artículo 9.1 del decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la Agència Valenciana de Protecció del Territori, por voluntad de un municipio de separarse.

La efectividad del acuerdo será desde el día en que se apruebe por el Pleno, momento a partir del cual por el Ayuntamiento se volverá a ejercer la competencia en materia de disciplina urbanística (art. 9.3)

El acuerdo deberá comunicarse a la Agencia a los efectos de que no inicien la tramitación de nuevos expedientes en base a denuncias remitidas por este Ayuntamiento.””

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de marzo de 2023, que literalmente dice:

“Dado que cuando se propuso la adhesión se realizó informe de fiscalización n.º 10 AC 2/2021 de fecha 23/06/2021 CONCLUYENDO que no era conforme por las consecuencias en Estabilidad y Sostenibilidad financieras que ello traería consigo (pues suponía merma en presupuesto de ingresos estructural y sin conocimiento de los efectos en gastos según los informes técnicos obrantes en el expediente, afectando negativamente en las reglas fiscales), la propuesta actual es de conformidad, si bien entendemos que durante 2023 sí generará disminución de la recaudación como así advertimos con ocasión de la aprobación del presupuesto para 2023 en nuestro informe de control.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), un voto en contra (Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO: Extinguir la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Agència Valenciana de Protecció del Territori por voluntad municipal de separarse, al amparo de lo previsto en el artículo 9.1 e) del Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, a los efectos de que, desde esta fecha, no inicien ningún expediente nuevo en base a denuncias remitidas por el Ayuntamiento de Novelda, solicitando que se traspase a este municipio la tramitación y resolución de los expedientes ya iniciados por la Agencia.

TERCERO: Que se comunique al Departamento Municipal de Disciplina Urbanística a los efectos de que reanuden la tramitación de expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, del municipio de Novelda.

UNDÉCIMO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2020/1190Z:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EXPEDIENTE DE LA ESCUELA INFANTIL RAMONA SIMÓN Y SU INTEGRACIÓN EN LA XARXA D'ESCOLES INFANTILS DE 1R CICLE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.- CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 27 de marzo de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 27 de marzo de 2023, que literalmente dice:

“Con fecha 7 de febrero de 2023 el ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Que se integre la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble que a continuación se describe:

El bien inmueble es el número 11 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones (Num.Parc. 37 Referencia SAU R3-Equip. Educativo-cultural).

El solar que ocupa la Escuela Infantil Ramona Simón es un suelo urbano que cuenta con la condición de solar y que da frente a las Calles Viriato (en una longitud de unos 30,50 m) y Tirso de Molina (en una longitud de unos 44,00 m).

El bien que se cede es el número 11 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones y tiene una superficie de 1.793,00 m², una superficie construida de 385,00 m². La calificación urbanística es E/C, que se corresponde con Equipamiento-Socio Cultural.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda al tomo: 1192, libro: 443, folio: 13, finca número 33169 e inscripción primera, de fecha 13 de abril de 1983, tiene la siguiente referencia catastral: 4813801XH9541S0001AP y su naturaleza es demanial.

Dicha cesión, a los efectos del artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y de su Disposición Adicional Undécima, estará condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.

La Generalitat mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al Ayuntamiento, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Solicitar a la Conselleria competente la extinción de la autorización del centro de titularidad municipal una vez se produzca la efectiva integración de la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Novelda de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

previsto, y en su caso, la segregación pertinente.

SEXTO: *Remitir el acuerdo a la Generalitat Valenciana, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.*

SÉPTIMO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.”*

Remitido el mismo a la Conselleria competente, con fecha 24 de marzo de 2023 (Reg. n.º 3719), tiene entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio de Planificación Educativa de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en el cual nos indican que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), lo correcto no es hacer una cesión de la propiedad, tal y como realizó el pleno municipal con fecha 7 de febrero de 2023, sino hacer una cesión de uso, ya que sería impropio que el Ayuntamiento asumiera obligaciones sobre el edificio una vez cedida la propiedad.

La Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica 2/2006, en su párrafo segundo señala lo siguiente:

“2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente”

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación legal la asunción por parte del Ayuntamiento de los gastos indicados en la disposición transcrita y visto que la Conselleria competente considera más adecuado para el cumplimiento de las obligaciones municipales la figura de la cesión de uso temporal de la Escuela Infantil Municipal.

No existiendo inconveniente desde el punto de vista jurídico.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 27 de marzo de 2023, que literalmente dice:

“No consta en el expediente estudio ni informe que analice y evalúe por la vía de los ingresos el efecto sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige el art. 7.3 LOEPSF en caso de que se lleve a término lo pretendido. Se entiende que los gastos serán los mismos a corto/medio plazo si bien a largo tampoco se informa de las actuaciones y efectos.

Es por ello que no puede emitirse por esta Intervención una valoración al respecto de dicho art. 7.3.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Modificar el punto segundo de acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, mediante cesión de uso temporal, el bien inmueble que a continuación se describe:

El bien inmueble es el número 11 del Inventory de bienes, derechos y obligaciones (Num. Parc. 37 Referencia SAU R3-Equip. Educativo-cultural).

El solar que ocupa la Escuela Infantil Ramona Simón es un suelo urbano que cuenta con la condición de solar y que da frente a las Calles Viriato (en una longitud de unos 30,50 m) y Tirso de Molina (en una longitud de unos 44,00 m).

El bien que se cede es el número 11 del Inventory de bienes, derechos y obligaciones y tiene una superficie de 1.793,00 m², una superficie construida de 385,00 m². La calificación urbanística es E/C, que se corresponde con Equipamiento-Socio Cultural.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda al tomo: 1192, libro: 443, folio: 13, finca número 33169 e inscripción primera, de fecha 13 de abril de 1983, tiene la siguiente referencia catastral: 4813801XH9541S0001AP y su naturaleza es demanial.

La Generalitat mantendrá el uso del bien mientras continúe afectado al servicio público educativo que motivó la cesión. Si el bien no fuera destinado a dicho servicio público o dejara de destinarse posteriormente, perdería efectividad la cesión efectuada.”

SEGUNDO: Dejar sin efecto el punto sexto del citado acuerdo por no proceder a la mutación demanial subjetiva.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Servicio de Planificación Educativa de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Martínez Pérez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2959C:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MOCIÓ DE GUANYAR NOVELDA PER A LA INCLUSIÓ DE L'AJUNTAMENT DE NOVELDA EN LA “XARXA XALOC”

La situació actual de l'habitatge a la Comunitat Valenciana, sobretot per a aquelles persones que es troben en una situació de vulnerabilitat, ha patit una deterioració significativa malgrat els esforços que s'han anat realitzant en els últims anys per a solucionar un problema que va agreujar la crisi financer i immobiliària patida al nostre país. A aquesta deterioració, se suma, de manera imprevista i molt onerosa, les conseqüències que la pandèmia generada per la COVID-19 i la invasió d'Ucraïna han causat en l'activitat econòmica. Com és previsible, repercutirà de manera més acusada en les persones amb situació econòmica més precària, especialment, quant a les necessitats d'habitatge. En particular, les situacions de desocupació i de pèrdues d'ingressos que ha originat, o pot originar en el futur, influeixen també en la possibilitat d'afrontar les necessitats bàsiques com són el pagament d'hipoteques o el pagament del lloguer, i, en l'experiència adquirida en anteriors crisis, això pot desembocar en què una part de la ciutadania no puga fer efectiu el seu dret a un habitatge.

És per això que des de la vicepresidència segona i conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica de la Generalitat Valenciana es va presentar en 2021 el projecte pilot per a la creació de la xarxa d'oficines Xaloc (Xarxa d'Administracions Locals i Comarcals d'habitatge), que inclou com una de les principals novetats el servei de finestra única, un nou model de governança en matèria del dret a l'habitatge que agilitza, atorga major transparència i el fa més pròxim.

Alguns dels objectius de la xarxa XALOC són:

- Informar la ciutadania de les polítiques d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana.
- Contribuir a garantir l'accés a un habitatge assequible, digne i adequat.
- Aproximar les polítiques d'habitatge a la ciutadania a través de la descentralització administrativa.
- Impulsar els processos de rehabilitació.
- Promoure la revitalització d'àrees en risc de despoblament.
- Proporcionar una atenció directa i eficaç a la ciutadania a través de les entitats locals.
- Eliminar bretxes digitals i barreres en l'accés a la tramitació de procediments en matèria d'habitatge.

Des de Guanyar Novelda som conscients de les diferents traves de gestió que moltes vegades han d'afrontar les persones i que l'Administració ha d'estar al servei de la ciutadania. La Xarxa Xaloc té uns objectius molt clars que responen a la utilització dels recursos públics de forma més eficient, a la transparència i a fomentar que la ciutadania també participe en el disseny i implementació de les polítiques d'habitatge que es desenvolupen en els diferents municipis on s'implanta.

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Municipal Guanyar Novelda proposem l'adopció dels següents **ACORDS**:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMER.- El Ple de l'Ajuntament de Novelda insta l'equip de govern a signar el conveni entre Ajuntament de Novelda i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per a entrar a formar part de la Xarxa Xaloc.

SEGON.- Traslladar els acords adoptats mitjançant aquesta declaració institucional a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se desestima por once votos en contra (PSOE), tres votos a favor (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda).

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2968Y:

MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL 3% DE LA SUPERFICIE DE NUESTRO SUELO NO URBANIZABLE SIN PONDERACIÓN ALGUNA

Con motivo de la Crisis Climática y el aumento de las temperaturas en el planeta así como del proceso de desertización, la escasez de agua y los continuos fenómenos atmosféricos que vienen a anunciar que algo realmente está cambiando, tenemos la necesidad de cambiar nuestro modelo energético. Un modelo energético que abandone la huella de carbono y avance hacia los recursos naturales limpios acabando con la emisión de gases de efecto invernadero. La gestión de las nuevas alternativas de producción energética está en el centro de análisis y de propuestas. La puesta en práctica de los objetivos 2030 en el marco de la Unión Europea ha provocado, entre otros procesos de incentivación, las energías alternativas y, concretamente en nuestra zona, las Plantas Fotovoltaicas. Es imprescindible concretar, a la mayor brevedad, los lugares de implantación de las mismas dentro del territorio, sus procedimientos y herramientas de planificación territorial y las iniciativas para materializar la instalación de estas plantas fotovoltaicas de una forma ordenada y afectando lo menos posible a nuestros entornos, biodiversidad, fauna y a nuestra riqueza agrícola y paisajística.

Después de la publicación del Decreto Ley 1/2022 de fecha de 22 de abril, el Consell, en el CAPÍTULO 1 modifica el Artículo 1. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dando las competencias a los ayuntamientos para que ellos pudiesen limitar el máximo de ocupación sobre suelo no urbanizable en su territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Guanyar Novelda proponemos la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Exigir la aplicación estricta del umbral máximo del 3% sin ponderación alguna en todo el término municipal.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la moción, se desestima por trece votos en contra (PSOE y PP), tres votos a favor (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cinco abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda).

DUODÉCIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2799K:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presentan los siguientes ruegos:

1.- Hem observat que en la versió en valencià de la web de l'Ajuntament, el "banner" que hauria d'enllaçar a la documentació del Pla General no funciona. Els PREGUEM actualitzen l'enllaç i garantisquen el correcte manteniment de la web en les dues llengües oficials.

2.- Actualment s'estan realitzant les obres de plataforma única del centre i anteriorment s'han realitzat moltes altres obres en altres punts de la ciutat, com per exemple en els polígons industrials. Considerem que estes obres són el moment oportú per a poder augmentar la vegetació, i en concret l'arbrat, en els nostres carrers i voreres. Per això, els PREGUEM, tinguen en compte el criteri d'augmentar la vegetació i plantar més arbres en estes obres i en altres projectes futurs.

3.- La Llei 1/2020 de la Generalitat de regulació del joc i de prevenció de la ludopatia, és actualment la normativa sectorial més avançada en aquesta matèria del conjunt de comunitats autònombes. Una Llei que incorpora tant la vessant de regulació de l'activitat econòmica com la vessant social associada a les seues característiques: el risc que comporta i les possibles addicions. Sr. Alcalde, li PREGUEM encete els tràmits necessaris perquè l'Ajuntament de Novelda s'adherisca al Conveni Marc entre la Generalitat Valenciana i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) per a la col·laboració dels ajuntaments en la inspecció, vigilància i control del joc en el País Valencià, a través de la nostra Policia Local, perquè reba formació específica i puga actuar en esta activitat.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- En el cas de les denúncies per falta de neteja en solars i parcel·les rurals, quina ordenança o quines ordenances estan aplicant-se?

Se retira.

2.-Sr. Alcalde, per què encara no s'ha convocat reunió per a tractar la problemàtica del jutjat de violència de gènere,segons es va demanar en un prec el passat plenari per part d'alguns grups de l'oposició?

3.- A tres mesos del començament de les obres del mercat, segons va determinar el Sr. Ñíguez a este plenari, quins avanços hi ha respecte de la seu ubicacióprovisional?Han arribat a un consens amb els comerciants?

4.-Sr. Alcalde, és cert que en aquests moments la seu agenda està tancada per a rebre a ciutadanes i ciutadans de Novelda?

5.- S'han adjudicat 9 milions d'euros en ajudes al patrimoni històric per part de la Diputació d'Alacant i Novelda no apareix en el llistat dels pobles beneficiats, per quin motiu?

6.- Quines mesures s'estan prenent o es prendran per a evitar que les voreres que ja s'han adaptat per a complir amb l'accessibilitat tinguen obstacles davant dels accessos rebaixats?

7.- Després de l'aprovació inicial de la modificació puntual núm. 1 del Pla Parcial del sector SAU R/3 en plenari del 10 de gener de 2023, s'ha demanat per escrit als promotores que presenten una altra Memòria de Viabilitat Econòmica? Amb quina data? I oralment? Amb quina data?

8.- Per què no han presentat cap projecte a la convocatòria d'ajudes de la Diputació per a la redacció i presentació de projectes per accedir a fons europeus, per exemple per a un programa de recuperació del centre històric?

9.- LABORA ha convocat els programes de subvencions per a foment de l'ocupació EMPUJU i AVALEM EXPERIÈNCIA 2023. Participarà l'Ajuntament en estos programes?

10.- La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport va convocar subvencions per al foment de competicions femenines i en l'àmbit de l'esport adaptat i de discapacitat intel·lectuals finançades per la Unió Europea. Tenint en compte que les actuacions poden tindre des d'un àmbit local fins arribar a l'autonòmic que ha motivat que no consideraren oportú participar-hi?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- Per què no han participat en la convocatòria d'ajudes de la Conselleria d'Educació per a la catalogació i conservació de l'arquitectura de pedra seca?

12.- S'han sol·licitat les ajudes de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica per a la contractació d'educadors i educadores ambientals en les entitats locals?

Se retira.

Por la Sra. Martínez Pérez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. Alcalde, respecto a los 3 educadores ambientales que el Ayuntamiento tiene que disponer para el cumplimiento del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, y que están contratados a través de la empresa concesionaria del servicios de recogida de residuos, ¿con qué categoría y cualificación profesional están contratadas estas tres personas? ¿Qué funciones tienen asignadas en su contrato? ¿Qué tareas concretas han realizado en estos primeros meses de servicio?

2. Sr. Alcalde, recentment han asfaltat alguns carrers de la ciutat i és una llàstima que no s'haja aprofitat per a reordenar zones d'aparcament per a prioritzar i donar seguretat als vianants front als cotxes. Especialment lamentable és la situació del carrer Capellà Margall on vostès continuen marcant amb la pintura que s'aparque en bateria quan les voreres d'aquest carrer no compleixen els mínims estàndards d'accessibilitat. Amb amplàries d'entre 120 i 88 cm per als vianants als quals s'ha de restar la part dels cotxes que s'introduïxen en elles. Hem constatat casos en el que el pas real per a les persones es reduïa a 40 cm. Per quin motiu no s'ha canviat en aquest carrer a aparcament en paral·lel i deixar un espai entre la vorera i la zona d'aparcament per evitar la invasió del cotxe de la zona de vianants?

3. Sr. Alcalde, la Conselleria de Vivienda, desde hace ya tiempo, tiene en marcha un plan para facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía, mediante la adquisición de vivienda para venta o alquiler, o bien ayudas y programas de rehabilitación de vivienda, etc. que vemos como llegan a otras poblaciones vecinas y parece que por Novelda pasan de largo, ¿se está trabajando en algún sentido desde el Ayuntamiento de Novelda con la Consellería de Vivienda para conseguir vivienda social para Novelda, un problema que llevamos arrastrando desde hace mucho y que en los últimos tiempos se ha convertido en una de las mayores preocupaciones para muchas familias, personas jóvenes y colectivos vulnerables?

4. Sr. Alcalde, recientemente hemos podido saber que La Generalitat y en concreto la Consellería de Vivienda, ha acordado con la Sareb la transmisión de 500 viviendas al parque público, 335 de ellas van a destinarse a alquiler social a formalizar en abril. ¿Saben si alguna de estas viviendas se encuentra en Novelda?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5. Sr. Alcalde, recentment s'han instal·lat reductors de velocitat en diferents llocs de Novelda. Mesura que estem d'acord, ja que els cotxes moltes vegades en aquests trams circulen a velocitats molt superior a la permesa, però ens han arribat arribat queixes d'algunes persones que asseguren que en alguns casos no s'ajusten a la norma. Compleixen els reductors instal·lats de velocitat la legislació actual la instrucció tècnica de la instal·lació de reductors de velocitat FOM/3053/2008? Si hi ha casos excepcionals quins són? S'ha tingut en compte la inclinació en els següents carrers: Carrer el Sit i Cardenal Cisneros, per a la instal·lació?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en el Pleno de marzo nuestro grupo VOX Novelda le realizó un ruego y posteriormente una pregunta oral al respecto, ¿Por qué la tubería de polietileno que da servicio de agua potable a los vecinos del Paraje Cucuch se encuentra a la intemperie y no soterrada y de fundición como procede? A la pregunta se nos ha contestado por escrito “Que se está recopilando la información”. Ha pasado un mes desde que se realizó la pregunta, ¿han recopilado ya la información? ¿Qué les pueden contestar a los vecinos afectados que pagan el servicio como cualquier otro ciudadano y no lo reciben en las mismas condiciones?

El Sr. Ñíguez Pina responde que se ha hecho el trabajo. El Concejal de Ciclo Hídrico ha visitado el lugar y ya se está solucionando el problema que lleva así más de 30 años. No olvidemos que es suelo rústico.

2.- Sr. Alcalde, ¿el resto de suelo rústico que tiene servicio de agua potable, tiene las tuberías en las mismas condiciones que el Paraje Cucuch? o ¿están soterradas y son de fibrocemento?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que hay muchísimas viviendas en suelo no urbanizable que tienen agua de riego porque en suelo no urbanizable no es obligatorio que las viviendas tengan agua potable.

3.- Sr. Ñíguez, en una intervención suya en un punto anterior, ha comentado que no se ha producido aún, ningún ahorro con la cesión del Conservatorio de Danza, dicho textualmente porque, lo he anotado, no lo hemos entendido. Nos puede explicar ¿cómo es posible si en el presupuesto vigente de 2023 no están contemplados los salarios de las profesoras con respecto al presupuesto anterior, puesto que los ha asumido Conselleria? Entendemos que este gasto, este coste de los salarios sí que supone un ahorro para el Ayuntamiento, ¿no? ¿Nos lo puede explicar?

El Sr. Ñíguez Pina responde que el Ayuntamiento paga todos los meses el salario a las profesoras de danza y están en los presupuestos. A día de hoy la Conselleria no ha reconocido ningún pago a favor del Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Sr. Níquez, ¿pero no es cierto que respecto al salario de las profesoras sí que se ha producido un ahorro porque se recibe íntegro el dinero de Consellería?

El Sr. Níquez Pina contesta que no, en su caso se recibirá íntegro. La Generalitat todavía no ha reconocido ningún ingreso al Ayuntamiento. Por eso no paramos de trabajar para que la Conselleria se haga cargo.

El Convenio se firmó en Octubre o Noviembre del año pasado y todavía no nos ha pagado nada. Pero no porque la Conselleria sea mala, la Diputación tampoco paga. Una cosa es lo que dice la prensa y otra cosa es la realidad.

5.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de viviendas sociales existentes en Novelda en la actualidad?

Por la portavoz del grupo municipal Compromís Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Han solicitat a Conselleria de Medi Ambient el canvi de nom del paratge natural municipal substituint "mont de la Mola" per "Serra de la Mola", tal com ens van dir? en quina data?

2.- S'ha comprovat que en tots els encreuaments dels camins escolars segurs hi haja passos de vianants?

3.- A banda de la senyalització vertical dels camins escolars segurs, hi ha prevista senyalització horitzontal amb els colors distintius de cada ruta?

4.- Hem observat que en l'Avinguda del Riu Vinalopó, prop del pont de l'Estació, i pocs mesos després d'haver instal·lat el sistema de reg per goteig, hi ha diversos escocells sense arbres. Hi ha previsió de replantar arbres en els escocells buits?

La Sra. Abad Martínez contesta que sí.

5.- Actualment, l'horari d'atenció per a la tramitació de la dependència a Novelda es redueix a un dia, un matí, a la setmana. Segons hem sabut s'estan donant cites amb un temps d'espera de set setmanes. Pensen que reduir l'horari a només un dia a la setmana pot resultar incompatible amb els quefers diaris de les persones i allarga en excés el procés. Han pensat reforçar el servei per tal de facilitar als ciutadans l'accés al tràmit?

6.- El projecte de planta solar situada entre els termes d'Elda i Novelda en la serra Bateig afecta a la canyada reial del Montagut i als refugis de picapedrers. Ha estat denunciat el projecte a la fiscalía per l'associació Trekrural. Quines mesures ha pres o té previst prendre l'equip de govern sobre este projecte?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Ñíguez Pina responde que se han puesto en contacto con la Consellería y dicen que el proyecto no tiene viabilidad.

7.- Durant el plenari, el portaveu de l'equip de govern ha dit el percentatge de sòl ocupat per plantes solars aprovades al nostre municipi (0,5%), ens pot informar també a quant ascendeix actualment este percentatge, considerant les sol·licituds presentades, encara no resoltes?

El Sr. Ñíguez Pina responde que considerando las pedidas y no resueltas están alrededor del 3%. Una de las más grandes de las solicitadas es la del Gobierno de España, todo apunta a que no la van a autorizar.

8.- Està previst plantar algun arbre en les obres de plataforma única del centre? Quants?

El Sr. Ñíguez Pina dice que las calles en las que se desenvuelve el proyecto no puede apenas convivir una acera y un carril de circunvalación con la cual difícilmente podrán haber árboles. No obstante, en las zonas en las que se puedan poner, se podrá vegetación.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_04_2023.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental